

DECRETO ALCALDICIO N° 2067

Casablanca, 25 SET. 2009

VISTOS:

- 1.- El D.A. N° 2046 de fecha 24 de septiembre de 2009 que adjudicó a, Para la ejecución del Proyecto "**Desarrollo de Herramientas de Gestión Municipal**".
- 2.- Lo solicitado por Diplad.
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de consultoria entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** y **ROLDÁN ECHEVERRÍA**, cedula de identidad N° 8.547.372-7 para la ejecución del proyecto "**Desarrollo de Herramientas de Gestión Municipal**", por un monto de **\$8.552.000-**, plazo 98 días corridos
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento a la cuenta N° 21405 "**Consultoria**". del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Dir. Control
Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 30 de septiembre de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, chileno, casado, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **MARCO ROLDAN ECHEVERRIA**, cédula de identidad N° 8.547.372-7, con domicilio en San Juan 229 Cerro Esperanza, Valparaíso, en adelante, "la consultora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la consultora el "Desarrollo de Herramientas de Gestión Municipal", en la forma establecida en las bases, y que la consultora declara conocer y aceptar.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará a la consultora la suma de de \$ 8.552.000.- IVA incluido, pagaderos en estados de pagos: Primer Pago, contra la entrega y aprobación del informe N° 1, y equivale al 20% del valor total del contrato. Segundo Pago: contra la entrega del informe N° 2 equivalente al 40% del valor total del contrato. Tercer Pago, contra la entrega y aprobación del informe N° 3 (Final), y que equivale al 40 % del valor total del contrato. Se procederá a cada pago del servicio prestado, contra entrega de la factura o boleta de honorario correspondiente y visación de la Administración Municipal que certifique el avance del cometido conforme al informe y honorarios que se pagan.

TERCERO: La Consultora hace entrega de una boleta bancaria, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, por una suma equivalente al diez por ciento del valor contratado y con una vigencia igual a la fecha de término de contrato más 60 días corridos, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de cada una y de todas las obligaciones del mismo.

CUARTO: La consultora no podrá solicitar anticipo.-

QUINTO: En caso de que la consultora no cumpla con lo establecido en las bases y en especial el cometido no esté totalmente terminado en el día fijado para su terminación, por causas imputables a aquel en concepto del municipio y en los demás casos previstos por las bases pagará una multa del 5 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, sin perjuicio de las otras acciones que establecen las bases. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del último estado de pago, o de la garantía del contrato si aquel no fueran suficientes.

SEXTO: El trabajo deberá estar concluido en un plazo de 100 días corridos a partir de la firma del contrato.

SEPTIMO: La consultora deberá ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas contenidos en las bases de la propuesta y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica municipalidad.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El retardo del desarrollo, su paralización, los defectos que hayan quedado en su desarrollo, en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de la consultora, habilitarán a la Unidad Técnica para proponer a la Municipalidad, el término en forma unilateral.

DECIMO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el contrato terminará por disposición de la unidad Técnicas en los casos consignados en las bases administrativas.

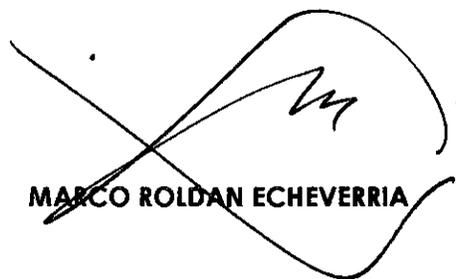
UNDECIMO: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases, que declara conocer y aceptar.

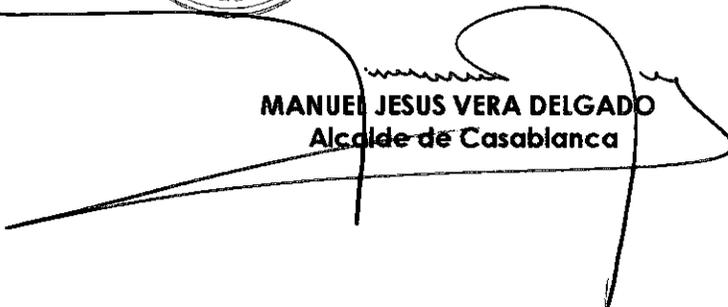
DECIMO SEGUNDO: Para los efectos de la recepción, la consultora lo comunicará por escrito a la municipalidad la terminación del diseño, la que designará una comisión para la revisión y ulterior recepción

DECIMO TERCERO: No habrá lugar a la recepción si el trabajo no estuviere terminado y desarrollado conforme a los términos de referencia y bases en cuyo caso se establecerá un plazo para que la consultora subsane las observaciones formuladas. Si así la consultora no lo hiciere, será objeto de multas en la forma establecida en las bases y podrá ponerse término anticipado al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía.

DECIMO CUARTO: Si no existieren observaciones, o estas fueren solucionadas, se efectuará la recepción del trabajo, levantándose al efecto la correspondiente: "Acta de Recepción".

DECIMO QUINTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


MARCO ROLDAN ECHEVERRIA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca